



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2016-00210-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AUSBERTO IMITOLA IMITOLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COPENSIONES, EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S. –
EXCOLCAR S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la oportunidad prevista en el art. 446 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión en ese sentido del art. 145 del C.P.T.S.S., el demandante, por conducto de su apoderado judicial, Dr. ÁLVARO TAPIERO FERRER, según sustitución de poder aportado, presentó liquidación del crédito corriéndose traslado de la misma a las demandadas COLPENSIONES y EXCOLCAR S.A.S., por el término de tres (03) días por fijación en lista publicada en la Secretaría del Juzgado el día 07 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en el art. 108 del C.G.P., sin pronunciamiento de la parte demandada.

Observa el Juzgado que el ejecutante antes mencionado en la liquidación del crédito aportada, solicita que se actualice la liquidación del crédito incluyendo retroactivo pensional, por lo cual, habrá lugar a modificar la liquidación del crédito y se ordenará actualizarla, desde diciembre de 2021 hasta la fecha enero 2022, arrojó los siguientes conceptos

MESADAS RETROACTIVAS DESDE DICIEMBRE DE 2021 A ENERO DE 2022	\$1.923.612,38
TOTAL	\$1.923.612,38

Así mismo, solicita requerir a los bancos para que le den cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Juzgado al respecto, es del caso indicar que, debido a que aún no se han enviado los oficios a los bancos solicitados por el apoderado del demandante, no se accederá a dicha solicitud, la misma se llevará a cabo una vez quede en firme la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante la cual quedará así:

MESADAS RETROACTIVAS DESDE AGOSTO DE 2016 HASTA NOVIEMBRE DE 2021 QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	\$61.086.858,63
MENOS COSTAS PRIMERA INSTANCIA PAGADAS POR COLPENSIONES	\$ 5.783.515,00
TOTAL	
LIQUIDACIÓN ADICIONAL	\$55.303.343.63
MESADAS RETROACTIVAS DESDE DICIEMBRE DE 2021 A ENERO DE 2022	\$ 1.923.612,38
TOTAL	\$57.226.956,01

SEGUNDO: NO REQUERIR a los bancos para que acaten la medida de embargo decretada por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41713bdf3f66471793dff8e6c4e7e8b94df1d904fce8ea06e2c6de9191f2b67d**

Documento generado en 01/03/2022 05:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>